

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion sera **ADELANTADO.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascrrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

Negociado 2.º—Montes.

Circular núm 189.

El día 29 de Diciembre próximo a las 12 de su mañana, se subastarán simultáneamente en este Gobierno de provincia, en mi despacho, bajo la presidencia de mi autoridad, y en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, bajo la presidencia de su Alcalde, 7000 estéreos de leña de mata de roble, alborto y aliso para reducir a carbon, equivalentes próximamente a otros tantos carros, que se hallan señalados en el monte nominado Rucabiada, perteneciente al pueblo de Otañez, mediante el tipo de 7.000 pesetas en que han sido tasados.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta a continuacion, acompañando la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja Sucarsal de Depósitos de la provincia, ó en la Deposita-

ria de fondos municipales, el 5 por 100 del importe de la tasacion como fianza para presentarse como licitador.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de esta provincia, estará de manifiesto el pliego de condiciones que regirá en la subasta, á fin de que puedan enterarse de él los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 30 de Noviembre de 1876.
—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Modelo de proposicion.

D. N. N.º, venio de... Ayuntamiento de..., ent-rado del anuncio y pliego de condiciones, bajo que se enajenan 7.000 estéreos de leña, señalados en el monte denominado «Rucabiada», perteneciente al pueblo de Otañez, del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, se comprometo á su adquisicion por la cantidad de... (se expresará esta cantidad en letra y pesetas y céntimos), y á verificar el aprovechamiento con arreglo á las expresadas condiciones, en cuya conformidad acompaña la carta de pago del depósito que ha hecho para garantir esta proposicion.

(Fecha y firma del proponente.)

Circular núm. 190.

El día 29 del corriente á las 12 de su mañana, se subastarán públicamente en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Reocin, bajo la presidencia de su Alcalde 100 piés de roble, que contienen un volumen maderable de 37 metros 950 decímetros cúbicos, y se hallan señalados por entresaca en los sitios Cabarquin, Rey y Monte abajo, perteneciente al pueblo de Helguera, mediante el tipo de 1.180 pesetas en que han sido tasados con sus leñas y cortezas.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de esta provincia, estará de manifiesto el pliego de condiciones que regirá en la mencionada subasta, á fin de que puedan enterarse de él los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 1.º de Diciembre de 1876.
—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular núm. 191.

El día 29 del próximo Diciembre á las 12 de su mañana, se subastarán públicamente en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Corvera, bajo la presidencia de su Alcalde, 44 piés de roble, que contienen un volumen maderable de 24 metros 380 decímetros cúbicos, y se hallan señalados por entresaca en el monte nominado Helguera, perteneciente al pueblo de Corvera, mediante el tipo de 400 pesetas en que han sido tasados con sus leñas y cortezas.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de esta provincia, estará de manifiesto el pliego de condiciones que regirá en la subasta mencionada, á fin de que puedan enterarse de él los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 30 de Noviembre de 1876.
—El Gobernador, Francisco Camuño.

Circular núm. 193.

El día 29 de Diciembre próximo a las 12 de su mañana, se subastarán públicamente en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Soba, bajo la presidencia de su Alcalde, 57 piés de roble, que contienen un volumen maderable de 185 metros 700 decímetros cúbicos, y se hallan señalados por entresaca en el monte nominado «A...» perteneciente al pueblo de Soba, mediante el tipo de 4.500 pesetas en que han sido tasados con sus leñas y cortezas.

montes denominados «Dehesa» y «Fanderas», pertenecientes al pueblo Oriñon y en el de Bernilla, mediante el tipo de 880 pesetas en que han sido tasados con sus leñas.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de esta provincia, estará de manifiesto el pliego de condiciones que regirá en la mencionada subasta á fin de que puedan enterarse de él los que deseen tomar parte.

Santander 29 de Noviembre de 1876.
—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular núm. 193.

El día 29 de Diciembre próximo a las 12 de su mañana, se subastarán públicamente en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Soba, bajo la presidencia de su Alcalde, 57 piés de roble, que contienen un volumen maderable de 185 metros 700 decímetros cúbicos, y se hallan señalados por entresaca en el monte nominado «A...» perteneciente al pueblo de Soba, mediante el tipo de 4.500 pesetas en que han sido tasados con sus leñas y cortezas.

provincia en mi despacho, y en Castro-Urdiales en la sala de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde, 7.200 estéreos de leña de mata de roble y aliso para reducir á carbon, equivalentes á otros tantos carros de leña, que se hallan señalados en el monte núm. 196, del Catulojo, perteneciente al pueblo de Santillana, del distrito municipal, mediante el tipo de 7.200 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que á continuacion se inserta, debiendo acompañar carta de pago que acredite haber entregado en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia y en la Depositaria de Fondos municipales el 5 por 100 del importe de la tasacion, como fianza.

En la Seccion de Fomento de esta provincia y en la Secretaría de dicho Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que regirá en la mencionada subasta para conocimiento de quien interese.

Santander 28 de Noviembre de 1876.
—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Modelo de proposicion.

D. N. N. N. vecino de... Ayuntamiento de... enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo que se enajenan 7.200 estéreos de leña señalados en el monte denominado Buscarrillo, perteneciente al pueblo de Santillana, del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, se comprometo á su adquisicion por la cantidad de... (se pondrá en letra y en pesetas y céntimos la cantidad), y á verificar el aprovechamiento con arreglo á las espresadas condiciones, en cuya conformidad acompaña la carta de pago del depósito que ha hecho para garantizar esta proposicion.

195.

Circular núm. 196.

El dia 30 del corriente á las 12 de su mañana, se subastará públicamente en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Udías, bajo la presidencia de su Alcalde, 100 piés de roble, que contienen un volumen maderable de 82 metros 20 decímetros cúbicos, y se hallan señalados por entresaca en los sitios de las Granja, Canal de los Lobos, el Corzo y Peña, de los montes nominados «Cuesta Cinales» y «Corona,» perteneciente en parte al citado Ayuntamiento, mediante el tipo de 1.877 pesetas en que han sido tasados con sus leñas y cortezas.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de esta provincia, estará de manifiesto el pliego de condiciones que regirá en la mencionada subasta, á fin de que puedan enterarse de él los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 1.º de Diciembre de 1876.
—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular núm. 197.

El dia 30 del corriente á las 12 de su mañana, se subastarán públicamente en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Rasines, bajo la presidencia de su Alcalde, 2.000 estéreos de mata de roble, equivalentes próximamente á otros tantos carros, que se hallan señalados para reducir á carbon en el monte nominado «Ruherrnosa,» perteneciente al pueblo de Ojear, mediante el tipo de 2.000 pesetas en que han sido tasados.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de esta provincia, estará de manifiesto el pliego de condiciones que regirá en la mencionada subasta, á fin de que puedan enterarse de él los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 1.º de Diciembre de 1876.
—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular núm. 198.

El dia 30 del corriente á las doce de su mañana, se subastarán públicamente en el Ayuntamiento de Moreda, bajo la presidencia de su Alcalde, 60 estéreos de avellano, equivalentes próximamente á otros tantos carros, que se hallan señalados en los montes del citado pueblo, mediante el tipo de 400 pesetas en que han sido tasados.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de esta provincia, estará de manifiesto el pliego de condiciones que regirá en la mencionada subasta, á fin de que puedan enterarse de él los que deseen tomar parte en la misma.

Circular núm. 199.

El dia 30 del corriente á las doce de su mañana se subastarán públicamente en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Ruesga, bajo la presidencia de su Alcalde, 1.700 estéreos de leña de encina, alborde, agracio y otros arbustos, equivalentes próximamente á otros tantos carros, facultándose su carboneo, que se hallan señalados en el monte nominado de la Piesa, perteneciente al pueblo de Valle, mediante el tipo de 1.700 pesetas en que han sido tasados.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la seccion de Fomento de esta provincia, estará de manifiesto el pliego de condiciones que regirá en la mencionada subasta, á fin de que puedan enterarse de él los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 1.º de Diciembre de 1876.
—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Agricultura. — Derrotas.

Circular núm. 200.

Vista la instancia dirigida á mi autoridad por varios propietarios y colonos de los pueblos de Hermosa y Cedeñas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, pidiendo autorizacion para la apertura de las mieses comunes, he acordado por decreto de esta fecha, anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL y conceder el término de ocho dias, para oír las reclamaciones que en contra de dicha pretension pudieran hacerse, advirtiéndole que pasado que sea aquel plazo sin haberlas verificado, se procederá á la concesion del oportuno permiso.

Santander 1.º de Diciembre de 1876.
—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular núm. 201.

Habiéndose acordado por Real orden de 21 del corriente la reparacion de la estanteria del Archivo y mobiliario de la Seccion de Fomento de esta provincia, he acordado anunciar su subasta que se celebrará ante mi autoridad el dia 7 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, bajo el tipo de 330 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la misma.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de quien interese.

Santander 30 de Noviembre de 1876.
—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Los tenedores de facturas del emprés-

tito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado, comprendidos en los números desde el 1.º al 13.299, concurrirán á la Caja de la Administracion económica para su cange por los correspondientes títulos y residuos, desde la hora de las 9 á las 12 de la mañana todos los dias no feriados.

Santander 30 de Noviembre de 1876.
—El Jefe de Caja, Gregorio Bohigas.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Loterias.

En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á D.ª María de los Dolores Mateo, hija de D. Julian, miliciano nacional de Zaragoza, muerto en el campo del honor, y el segundo á D.ª Manuela Palasi y Utrillas, hija de D. Rafael, voluntario de Cariñena, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á noticia de las interesadas.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 25 de Noviembre de 1876. — El Director, general, José Ivero.

Providencias judiciales.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta capital de Santander y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Andrés Paz Feijoo, natural de Santiago de Roiz, provincia de Lugo, de veinte años de edad, soltero, hijo de Antonio y Antonia y soldado procedente del ejército de Cuba, á fin de que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en este Juzgado á deducir el que considerasen asistirles, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en la ciudad de Santander á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.

Victorino Luna. —Por su mandado de su señoría, Filiberto Miegimolle.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Carbajoso, natural de Villavona, en la provincia de Valladolid, para que dentro del término de nueve dias contados desde el en que se inserte uno igual á este en la «Gaceta de Madrid,» se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre haberle hurtado varios efectos, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á veinte y dos Noviembre de mil ochocientos setenta y seis. —Victorino Luna. —Por su mandado, Ricardo Cagigal.

EDICTO.

Don José Sarga y Achútegui, Capitan graduado teniente del primer batallón del Regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, fiscal nombrado por superior disposición.

En uso de las facultades que en estos casos confieren las Reales ordenanzas de S. M. á los oficiales del ejército, por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al soldado de la 8.ª compañía del 2.º batal'ón de este regimiento, Francisco Iglesias Castro, natural de San Estéban, provincia de la Coruña, que se ausentó de esta plaza el 8 de Octubre último, para que en el término de diez dias se presente en la guardia del principal del sur, y de no hacerlo así será juzgado en rebeldía.

Satona 23 de Noviembre de 1876. —José Sarga y Achútegui.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre don José Manuel de Campuzano, Juez municipal de esta villa, que ejerce la jurisdicción or-

diaria por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria y término de quince dias, que empezarán á contarse desde que tenga cabida en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo por primera y última vez á Ramon Terán, vecino de Molledo, provincia de Santander, cuyo paradero se ignora, lo mismo que las demás circunstancias personales, para que se presente en este Juzgado, dentro de dicho término á prestar declaración en la causa criminal que instruyo de oficio sobre lesiones á Antonio Castillo Villegas, y Francisco Velez, vecinos de Arenas, la noche del diez de Setiembre último, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis. —José Manuel de Campuzano. —Por su mandado, Felipe R. Salazar.

Don Eduardo Montero, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Garcia Martinez, natural de Ranero de Carranza, vecino de esta villa, de veinte y un años de edad, casado, labrador, estatura alta, cara delgada, ojos pequeños, sin barba y buen color, para que dentro del término de treinta dias á contar desde el de la insercion en la *Gaceta*, comparezca ante este Juzgado á recibir la causa que se instruye contra el mismo, por lesiones graves con arma de fuego á Felipe Ruiz Coton, y defenderse de los cargos que le resulten en la misma, bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez y mediante haberse ausentado el procesado, contraviniendo la orden del Juzgado, pues segun noticias se embarcó para la Habana el veinte y uno de Setiembre en un vapor de la empresa de A. Lopez y Compañia, se requiere á las autoridades y agentes de la policia judicial, procuren la busca y captura y conduccion ante este Tri-

bunal de referido Vicente Garcia Martinez.

Dado en Ramales á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis. —Eduardo Montero.

—Por mandado de su señoría, Andrés Ortiz Martiniz.

Don Joaquin Castro Ares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez dias, á contar desde la insercion de este en la «Gaceta» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á José Amézaga y Arriaga, natural de Palencia, con el fin de que se presente en este Juzgado y escribania del autorizante á ser notificado de la sentencia que ha recaído en la causa que se sigue á él y otros sobre contrabando; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castro-Urdiales á 18 de Noviembre de 1876. —Joaquin Castro Ares. —De orden de S. S.ª, Mauricio del Cueto y Palacio.

Don José Manuel de Campuzano, regente de la jurisdicción ordinaria de este partido.

Hago saber: que acordada la identificación de Andrés Benaset y Lubet Pates, conocido por el farnés por medio de testigos que designe en causa quo contra el mismo estoy instuyendo, sobre hurto de piés de berza de la huerta de D. Isidoro Ruiz de Villa, de esta vecindad, no habiendo comparecido el dia señalado ni sido habido en su domicilio del pueblo de Tanos, por haberse ausentado, ignorándose su paradero, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Andrés Benaset y Lubet Pates, cuyas señas se espararán á esta continuacion para que dentro del término de ocho dias á contar desde su última insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid,» comparezca ante este Juzgado con el objeto indicado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

Señas del procesado Andrés Benaset.

Edad treinta años, natural de Orteigos, bautizado en la parroquia del Porto Canton, de la villa de Marat, en la república francesa, hortelano en finca de D. Joaquin Fernandez Vallejo, vecino de Tanos, estatura regular, cara larga, ojos azules, nariz afilada, barba poblada rubia lo mismo que el pelo y color sano; viste pantalon de paño rojo, chaleco tambien de paño rayado, blusa de mahon azul, corbata de percal fondo blanco con cenefa de rayas y flores negras, camisa de algodón fondo blanco con flores encardas, gorra de paño rojo bastante usada y calza borceguies de becerro.

Dado en Torrelavega á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis. —José Manuel de Campuzano. —Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

Don Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente se hace saber: que en dicho juzgado y escribania del actuario que refrenda, penden autos civiles de pobre á instancia de doña Vicenta Feijóo Gomez Gil, como madre de D. Agustín y D. Pascual Villar y Feijóo, con motivo de la muerte ab-intestato de don Pascual de Villar y Gayangos, natural de Gimena de la Frontera, coronel de ejército, teniente coronel del cuerpo de Carabineros, viudo, de cincuenta y dos años de edad, que falleció en Castro-Urdiales, el dia 4 de Mayo 1874, á las cuatro de la mañana, á consecuencia de herida recibida en la accion del monte titulado de las Muñecas, el 28 de Abril anterior; en su virtud se anuncia la defuncion de dicho señor y se llama á todas sus parientes y demás personas que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á ejercitarlo en debida forma en el espresado juzgado y escribania dentro del término de un mes, si residieren en la Peninsula, ó de dos si fuera de ella; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1876. —L. Bahía. —Por mandado de su señoría, el escribano, Francisco Molina.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Amunarriz, vecino ó natural de Puente la Reina,

teniendo su residencia últimamente en Madrid, á fin de que el término de 10 días contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Navarra, y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo contra Don Bernardo Valverde Blanco, sobre sustracción de una letra de mil francos y cuarenta y cinco cupones del ferrocarril de París á Lion y de la Vendée; apercibido que de no comparecer en el plazo señalado, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

Dado en Santander á 21 de Noviembre de 1876.—Victorino Luna.—Por mandado de su señoría, Filiberto Miagimolla.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Vicente Perez de Celis, Juez del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la herencia fundada por muerte abintestato de D. Santiago Gutierrez y Gutierrez, vecino que fué de Duña, término municipal de Cabezon de la Sal, donde falleció el 6 de mayo de 1874, para que se presenten á deducirle en este Juzgado por medio de procurador legitimado en forma en el término de 30 días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; apercibidos en otro caso de pararse el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el juicio incohado de oficio á virtud de denuncia de D. Gregorio Gutierrez, padre del D. Santiago y en el que se han mostrado parte sus hijos menores, representados por los curadores nombrados al efecto.

Dado en Valle á 22 de Noviembre de 1876.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de su señoría, Manuel F. Rubin.

Don Manuel G. de Cueto y García, Secretario del Juzgado municipal de Santiurde de Reinosa.

Certifico: que en la demanda de juicio verbal civil que en este Juzgado penden, promovida por don Manuel Fernandez Robles, vecino de Rioseco, contra don Francisco Cuevas Robles, que lo es de Pié de Concha, se ha dictado la Sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En el Juzgado municipal de Santiurde de Reinosa, á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, el señor don Felipe Macho Ruiz, Juez

municipal de este distrito habiendo visto y examinado el precedente juicio verbal civil seguido entre partes de la una y como demandante don Manuel Fernandez Robles, vecino de Rioseco, y de la otra como demandado don Francisco Cuevas Robles, que lo es de Pié de Concha, y por su ausencia y rebeldia los estrados del tribunal; y

Resultando: que hace sobre un año, que el actor compró al demandado una casa y un prado radicantes en el citado pueblo de Rioseco, y exigiendo le otorgase la oportuna escritura de venta, este suplicó á aquel, le dispensase de ello, accediendo el comprador á tal suplica bajo las cláusulas que de conformidad estamparon en el documento privado que obra al folio cinco, y que autorizaron en el pueblo de la fecha en veinte y uno de Marzo último.

Resultando: que por citado documento privado se comprometió entre otras cosas el demandado á que no podría arrendar ni vender á ninguno dichas dos fincas, se al demandante le conviene tomarlas en un sentido ó en otro.

Resultando: probado que el actor manifestó en tiempo oportuno al demandado, precisaba la casa aludida para ocuparla por sí mismo, y esto no obstante está ocupada ó arrendada á otro vecino.

Resultando: que con tal motivo ha tenido necesidad de ocupar el demandante una cuadra y pajar en el pueblo de Pesquera, para refugiar sus ganados y meter la ceba necesaria para los mismos; pidiendo en su virtud se condene á repetido demandado al pago de doscientas pesetas, en que considera los perjuicios que ha tenido y tiene por todos conceptos.

Resultando: que el demandado, fue citado personalmente y en forma para la comparecencia del juicio sin que lo verificara ni manifestara causa justa para no hacerlo, por lo que se siguió el juicio en su rebeldia; y

Considerando: que anunciado demandado ha debido observar lo pactado en prenotado documento privado, y que no habiéndolo verificado, está en el deber

de indemnizar, al reclamante los perjuicios que se le han irrogado é irroguen.

Considerando: que en el mero hecho de no haberse presentado á impugnar la demanda, se desprende que la petición es justa y que el demandado se dá por decaído; y

Considerando por último: que la cantidad de las doscientas pesetas, que el demandante pide por razon de perjuicios no se halla justificada.

Dicho Sr. Juez municipal por ante mí el infrascrito Secretario dijo que debia de condonar y condenaba al demandado don Francisco Cuevas Robles, al pago al demandante de los perjuicios que se le han irrogado é irroguen, por el concepto que ha dado lugar á esta demanda á justa regulacion de peritos nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia un tercero que nombrará el que provee, imponiendo todas las costas al referido demandado hasta el nombramiento de dichos peritos, y las pudespués se causen por mitad.

Así lo proveyó mandó y firmó definitivamente juzgando, disponiendo se libren los testimonios necesarios de esta Sentencia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y extrados del tribunal, por la rebeldia del demandado, conforme previene el art. 1.190 de la ley de enjuiciamiento civil de que yo el Secretario certifico.—Felipe Macho Ruiz.—Manuel G. de Cueto y García, Secretario.

La sentencia inserta concuerda fielmente con su original á que me remito en caso necesario y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, espido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Santiurde de Reinosa á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—V.º B.º.—Felipe Macho Ruiz, =Manuel G. de Cueto y García, Secretario.

Anuncios particulares.

BANCO DE ESPAÑA.
SUCURSAL DE SANTANDER.

Como á pesar de lo anunciado al efecto, las personas que á continuacion

se expresan, suscritores en esta Sucursal á las Obligaciones serie interior del Banco y del Tesoro, no se han presentado á recoger sus carpetas provisionales, á los efectos de la amortizacion por sorteo que el día 3 se celebrará en Madrid, se hace saber por el presente los números de las carpetas y obligaciones señaladas á cada uno.

D. Celestino Cagigas, número 2 de la suscripción, una carpeta núm. 4.773, que comprende 6 obligaciones números 614.368 á 614.373.

D. Domingo García Gomez, número 18 de la suscripción, dos carpetas números 4.804 y 4.805 que comprenden 70 obligaciones, números 615.655 á 615.724.

D.ª Lucía Rasines Venero, número 21 de la suscripción, una carpeta, número 4.800 que comprende 40 obligaciones, números 615.889 á 615.928.

D. José Herrera Anosa, número 28 de la suscripción, una carpeta número 4.817 que comprende 40 obligaciones, números 616.100 á 616.139.

Santander 3 de Diciembre de 1876.—El director, MANUEL DE LA ESCALERA.

Venta pública de bienes raíces.

A voluntad de sus dueños y en pública subasta que tendrá lugar en esta ciudad el día 16 del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, en la notaría del Sr. D. Ignacio Perez, se venderán los bienes siguientes, radicantes en el pueblo de Vieño, sitio de la Aguilera, ayuntamiento de Piélagos y á media legua de la estación de Renedo:

Dos molinos harineros con 12 piedras útiles, edificios accesorios y sus artefactos completos en seguido trabajo, arrendados actualmente.

Y varias tierras de huerta, prado, monte y frutales que rodean y están próximas á dichos molinos.

Los pormenores y tasacion se hallarán en la citada notaría, y los vendedores se reservan el derecho de aceptar ó no la proposición que les pareciese mas ventajosa.

Santander 10 de noviembre de 1876.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.
PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.
Y de Coruña (escala) el 21 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES A. Lopez, Cipúzcoa, Comillas, Méndez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijón, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes.
Correspondientes en Santander Sres. Angel B. Pérez y Compañía.